



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, treinta de octubre de dos mil veinte

Proceso	RECONVENCIÓN - Divorcio
Demandante	Juan Gabriel Chica Isaza
Demandado	Nancy Lisdey García Sánchez
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00080 00
Providencia	Interlocutorio No. 83
Decisión	Admite Demanda Reconvención

C O N S I D E R A C I O N E S

El demandado JUAN GABRIEL CHICA ISAZA, por intermedio de un Apoderado judicial idóneo, dentro del término del traslado de la demanda de DIVORCIO, promovida en su contra por la señora NANCY LISDEY GARCÍA SÁNCHEZ, ha interpuesto demanda de RECONVENCIÓN en contra de ésta.

Como este tipo de procesos permiten esta figura jurídica al tenor de lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso, y la misma cumple con las formalidades legales, habrá de admitirse, ordenando por tanto correr traslado a la señora GARCÍA SÁNCHEZ, en la forma indicada en el artículo 91 ibid.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor JUAN GABRIEL CHICA ISAZA, en contra de la señora NANCY LISDEY GARCÍA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Darle el trámite previsto en la Sección Primera, Título I, artículo 369 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente decisión se notifica por estado, en los términos establecidos en el inciso 4º del artículo 371 del CGP, dando aplicación al artículo 91 de la misma disposición normativa, en lo referente al retiro de las copias, para lo cual se corre traslado por el término de la demanda inicial, esto es de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.256.012 expedida en Caldas (Ant) y portador de la T.P. No. 72.588 del CSJ, para representar los intereses del demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. **60** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE
2020. A LAS 8: 00 A.M.**

Secretario

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c1d075e67a57cc317041840d5031474f47fd173fd270a5cce50ae678a05220c

Documento generado en 03/11/2020 11:00:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**